

requisitos exigidos por el Organismo regulador del país de origen del proyecto a centrales de diseño similar.

10. Con la debida antelación a la fecha prevista para las recargas sucesivas del núcleo, el titular remitirá a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear el correspondiente estudio de seguridad de la recarga y la propuesta de revisión de especificaciones de funcionamiento que se deriven. También remitirá el programa y secuencia de las acciones a desarrollar durante la parada, incluida la inspección en servicio.

11. Al solicitar el permiso de explotación definitiva, el titular deberá presentar, además de la documentación referida en el artículo 31 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, desarrollado en la guía número 8 «Documentación para la solicitud del permiso de explotación definitiva», publicada por la Junta de Energía Nuclear, una declaración documentada de haber cumplido los límites y condiciones de este permiso.

12. El titular continuará el programa de vigilancia del comportamiento de la modificación de los generadores de vapor que permita comprobar el adecuado comportamiento de la misma relativa al fenómeno de vibraciones hidrodinámicamente inducidas.

13. El titular efectuará un programa de vigilancia basado en el control topográfico de los movimientos de la unidad, de forma que permita estudiar la posible influencia de los mismos en la seguridad de las estructuras, sistemas y componentes.

14. La salida de bultos de residuos radiactivos fuera del emplazamiento de la central a un emplazamiento temporal o definitivo, deberá comunicarse a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear, con, al menos, un mes de antelación a la fecha de salida y quedará sometida al Reglamento Nacional sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

15. El titular remitirá a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear la información adicional y adoptará las acciones correctoras que se estimen necesarias, como consecuencia de las evaluaciones en curso de la documentación presentada en cumplimiento de las condiciones incluidas en el permiso de explotación provisional de la unidad I y, en su caso, de las incluidas en las dos primeras prórrogas de dicho permiso.

16. El Consejo de Seguridad Nuclear podrá remitir directamente al titular del permiso las instrucciones complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento y verificación de estos límites y condiciones.

II. Otros límites y condiciones para la explotación de la central nuclear de Ascó, unidad I

1. En el plazo de seis meses, el titular presentará a la Dirección General de la Energía un informe sobre la situación del programa de investigación de los generadores de vapor, así como las medidas relativas a la fiabilidad de los mismos que se precisen adoptar en los próximos cinco años.

2. Dos meses antes de iniciar la recarga, el titular enviará a la Dirección General de la Energía una Memoria de dicha recarga que incluya la definición y alcance de todos los trabajos y servicios programados y de los suministradores de estos servicios.

3. En el plazo de tres meses el titular enviará a la Dirección General de la Energía un informe sobre los planes de implantación del sistema de apoyo mecanizado a la operación.

1645 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de noviembre de 1986 sobre cambio de titularidad de dominio minero de GETTY.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre de 1986, procede su rectificación:

Página 39163, relación anexa, en las Concesiones de Explotación, donde dice: «14/85 Salmonete 22'755», debe decir: «14/85 Salmonete 20'755».

1646 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de hierro fundido, marca «Radioplan», modelo 110/580, fabricado por «Buderus, A. G.».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Germano Española de Calefacción», con domicilio social en carretera San Feliú de Guixols, sin número (Gerona), referente a la solicitud de homologación de los radiadores de hierro fundido, marca «Radioplan», modelo o tipo 110/580, fabricado por «Buderus, A. G.», en su instalación industrial ubicada en Lollar (Hessen) República Federal Alemana;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Ensayo Emisores del Instituto de Técnicas Energéticas (UPB), mediante informe con clave 00216/00218, y la Entidad colaboradora «Tecnos», por certificado de clave TB-DT.BU-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0260 con caducidad el día 17 de noviembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 17 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material: Hierro fundido.		
Potencia	120,9	W/Elem.
Exponente	1,37	-

Información complementaria

Los certificados de ensayos corresponden a modelos seleccionados y precintados por la ECA citada. Radiador color gris.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1986.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

1647 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de hierro fundido, marca «Radioplan», modelo 110/680, fabricado por «Buderus, A. G.».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Germano Española de Calefacción», con domicilio social en carretera San Feliú de Guixols, sin número (Gerona), referente a la solicitud de homologación de los radiadores de hierro fundido, marca «Radioplan», modelo o tipo 110/680, fabricado por «Buderus, A. G.», en su instalación industrial ubicada en Lollar (Hessen) República Federal Alemana;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Ensayo Emisores del Instituto de Técnicas Energéticas (UPB), mediante informe con clave 00218, y la Entidad colaboradora «Tecnos», por certificado de clave TB-DT.BU-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0259 con caducidad el día 17 de noviembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 17 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material: Hierro fundido.		
Potencia	140,6	W/Elem.
Exponente	1,39	-

Información complementaria

Los certificados de ensayos corresponden a modelos seleccionados y precintados por la ECA citada. Radiador color gris.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1986.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.